

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 58 · Martes, 3 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 2.598

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real.— 2.600

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 2.601

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena.— 2.602

— **Unidad de Aplazamientos. Córdoba.**— 2.606

— **Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— 2.607

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.607

— **Consortio Escuela de la Madera. Encinas Reales (Córdoba).**— 2.607

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— 2.607

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco, Rute, Peñarroya-Pueblonuevo, Castil de Campos, Dos Torres, Montilla, Iznájar, Aguilar de la Frontera, Villaviciosa de Córdoba, Fuente Carreteros, Villanueva del Rey, Valsequillo, Córdoba, Moriles y Puente Genil 2.608

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.—Córdoba 2.620

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena 2.623

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A.

EPRINSA.— Corrección de error 2.623

Procórdoba, Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.— . 2.623

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba).— 2.624

Instituto Municipal de Servicios Comunitarios. Puente Genil (Córdoba).— 2.624

Consortio Orquesta de Córdoba.— 2.624

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.966

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3085, a don Rafael Cordero Villamor, con N.I.F. 30967579B, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 10 16 2.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2006, a las 0'25 horas, en la CP 149, término municipal de Castro del Río (Córdoba), agentes de la Guardia Civil procedieron a identificar al denunciado, interviniéndole un spray de defensa personal, sin justificación para llevarlo al lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.967

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3099, a don Rafael Cordero Villamor, con N.I.F. 30967579B, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 10 16 2.º 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 18 de octubre de 2006, a las 0'25 horas, en la CP 149, término municipal de Castro del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una escopeta, marca Jabalí, modelo PR, n.º de serie 23499, de la cual no es propietario, no aportando autorización escrita del titular de la misma para llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.968

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3134, a don Juan Córdoba Cabello, con N.I.F. 38438592A, domiciliado en calle Fray Vasco, 27, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero,

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de octubre de 2006, a las 2'45 horas, en el cruce de la CH-II con CP-320, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se le intervino en su poder una papalina de cocaína con un peso de 0'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.969

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3143, a doña Raquel Sotomayor Zamora, con N.I.F. 30969725H, domiciliada en calle Libertador Joaquín José Da Silva Xavier, 16 A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de octubre de 2006, a las 20'15 horas, en la calle Saturno, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican a la denunciada, a la cual le intervienen un trozo de hachís con un peso aproximado de 8'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.970

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3162, a don Alberto José Martínez Ariza, con N.I.F. 30788906W, domiciliado en calle Camino de los Sastres, 22 2.º 2, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de octubre de 2006, a las 6'20 horas, en la calle Carlos Cano, de Córdoba capital, agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cm. de hoja que llevaba en el asiento delantero derecho del vehículo en que se encontraba, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.971

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3193, a don Diego Jiménez Durán, con N.I.F. 50611954V, domiciliado en calle Francisco de Quevedo, 8 1 C, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de noviembre de 2006, a las 2'30 horas, en el km. 16 de la carretera A-304, término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen cuatro navajas de 9 cm., 5 cm., 7 cm. y 5'5 cm. de hoja, las cuales llevaba en el interior del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de llevarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.972

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3225, a don Juan Rafael Galapienso Cabello, con N.I.F. 45743189F, domiciliado en Ur. La Cigarra, parcela 55, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de octubre de 2006, a las 11'30 horas, en la Avd. del Aeropuerto, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una caja metálica que contenía marihuana, con un peso de 7'8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.975

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/3230, a don Fernando Romero Gutiérrez, con N.I.F. 15404848T, domiciliado en calle Nacar, 6, 14546 Santaella (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 149 y 156.j) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de noviembre de 2006, a las 15'30 horas, en la Plaza Mayor de Santaella (Córdoba), agentes de la Policía Local identifican al denunciado, el cual se encontraba efectuando disparos con una escopeta de aire comprimido marca Gamo, modelo Hunter, con el consiguiente riesgo para los vecinos de los inmuebles colindantes y de los que circulaban por la citada plaza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.990

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/133, a don Jesús Fernández Moraga, con N.I.F. 26230961J, domiciliado en calle José María Onieva, 8, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2006, a las 17'15 horas, en el km. 33'500 de la carretera A-3125, término municipal de Baena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de heroína con un peso aproximado de 0'3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.992

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.001,00 euros (TRES MIL UN EUROS) y prohibición de acceso a recintos deportivos durante cinco meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/735, a don Francisco Hinojosa Belmonte, con N.I.F. 44368878S, domiciliado en calle Patio Periodista Ladis, 7 1.º D, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 69.3.B)a) en relación con el 69.3.A.f), 69.4.A) y 69.7.2.º, de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 9 de marzo de 2005, en el Estadio de El Arcángel, Córdoba, durante la celebración del partido de fútbol entre el Córdoba C.F., SAD y el U.D. Eibar, SAD, el denunciado arrojó un vaso lleno de hielo que impactó en la cabeza de un linier. Por estos mismos hechos le fue incoado expediente núm. 1.204 con fecha 10-5-05 que finalizó con Resolución del Delegado del Gobierno en Andalucía de sobreseimiento por caducidad, de fecha 24-1-06, lo que no implica la prescripción de la infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.993

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción que se tramita 6/21147/133, a don Sergio Ortega Freire, con N.I.F. 30990243C, domiciliado en calle Pasaje Sagrada Familia, 1 3.º 20, 14011 (Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de julio de 2006, a las 23'55 horas, en la calle Alderetes, de Córdoba capital, el denunciado se negó a identificarse a requerimiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, desobedeciendo el mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.995

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2563, a don Manuel Ángel Trillo Bermúdez, con N.I.F. 30987276C, domiciliado en calle Carretera Puesta en Riego, km. 08'000, 14710 Majaneque (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de septiembre de 2006, a las 22'40 horas, en el km. 7 de la CH-2, término municipal de Córdoba capital, agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula J-9005-X, hallándole en la guantera de la puerta del conductor, una navaja de 7 cm. de hoja y 15 cm. de longitud total, sin que se justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.997

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800,00 euros (OCHOCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2659, a don Manuel Camacho González, con N.I.F. 44370042Y, domiciliado en calle Simón Bolívar, 12 10 B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos

23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de septiembre de 2006, a las 21'55 horas, en el km. 2'100 de la CP-158, término municipal de Córdoba, agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Suzuki Santana, matrícula B-2139-IS, hallándole entre el asiento del conductor y la puerta una navaja de 21'5 cm. de hoja y 45 cm. de longitud total, sin justificación para portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.999

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2718, a don Fernando Raya García, con N.I.F. 44357662T, domiciliado en calle Luis Ponce de León, 3, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de septiembre de 2006, a las 12'45 horas, en la calle Hixén I, de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de cocaína con un peso aproximado de 0'1 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Núm. 2.241

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas OBMA. 48/06

SOLICITANTE:

ALBERTO RUBIO E HIJO S.C.P., con C.I.F.: G-14.529.119 y domicilio en C/ Ntra. Sra. Perpetuo Socorro, nº 2, 1º, Pozoblanco (Córdoba).

SOLICITUD:

Solicitud de autorización para la realización de actuaciones complementarias perteneciente a la explotación ganadera de vacuno de leche, de Alberto Rubio e Hijo S.C.P., en zona de policía del Arroyo del Pozo de la Torre.

LOCALIZACIÓN:

El proyecto de mejoras, las acciones correctoras y el conjunto de las construcciones están situadas sobre la finca «Cañada Palomares» constituida por una parcela catastral, Polígono 2, Parcelas 16 y 301, ubicada en el T.M. de Añora (Córdoba) y con una superficie total de 0,90 Ha, cuyas coordenadas UTM (huso 30) son:

X= 336.650
Y= 4.253.719

Las instalaciones se sitúan a unos 3 km por el camino de Pozoblanco a Dos Torres. Cuenta con 40 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y se encuentra en el cauce del Arroyo del Pozo de la Torre.

DESCRIPCIÓN:

Ejecución de una fosa de aguas residuales consistente en una fosa decantación primaria de 7,5 m de largo y 3,75 m de ancho de profundidad variable de 0 a 0,95 m y una laguna facultativa de 7,5 m de largo y 5,5 m de ancho, son dimensiones interiores con muros de 0,25 m de espesor en ambos casos.

En el Ayuntamiento de Añora (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse afectados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 21 de febrero de 2007.— El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carretas del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
Núm. 2.741
A N U N C I O**

Refª Proyecto: 33-CO-5040-5040

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Delegación de Cultura. C/ Canalejas, 22
FECHA: 11 de abril de 2007**

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-370.0008; INTELUC, S.A.; 12:00.
14-370.0015-16; GIMENA PEINADO, MANUEL; 12:00.
14-370.0019; GUZMAN NARANJO, RAFAEL. GUZMAN NARANJO, ESTEBAN; 12:00.
14-370.0024; RAMIREZ FRANCO, MANUEL; 12:00.
14-370.0025; SANCHEZ OLMEDO, NATIVIDAD; 12:00.
14-370.0027; LUQUE AYLLON, MARIA DEL CARMEN. AGRAZ GOMEZ, ANTONIA; 12:00.
14-370.0030; JIMENEZ MUÑOZ, ARACELI; 12:30.
14-370.0031; PEREZ BERMUDEZ, MARIA CARMEN. JIMENEZ VALVERDE, FRANCISCO DE ASIS; 12:30.
14-370.0034; FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO; 12:30.
14-370.0053; AGRICOLA AGUILERA; 12:30.
14-370.0063; ARAGON BELLOQUI, FRANCISCA DE ASIS PILAR. ARAGON BELLOQUI, CONCEPCION. ARAGON BELLOQUI, ARACELI; 12:30.
14-370.0069; TORRECILLA LAGUNA, Mª TERESA; 12:30.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carretas del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
Núm. 2.747
A N U N C I O**

Refª Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S) – Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Delegación de Cultura. C/ Canalejas, 22
FECHA: 11 de abril de 2007**

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-370.0007; SANTAMARIA MUÑOZ, SOLEDAD. SANTAMARIA MUÑOZ, JUAN. SANTAMARIA MUÑOZ, JOSE; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carretas del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA
Núm. 2.748
A N U N C I O**

Refª Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba

a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S) – Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Delegación de Cultura. C/ Canalejas, 22

FECHA: 11 de abril de 2007

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-370.0031; FCO. SEBASTIÁN GARCIA LOPEZ; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carretas del Estado
en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras**

CÓRDOBA

Núm. 2.749

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Proyecto modificado nº 1. Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S) – Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Delegación de Cultura. C/ Canalejas, 22

FECHA: 11 de abril de 2007

Finca número.— Nombre y apellidos del titular.— Hora.

14-370.0049-OT; Moyano Matilla, Dolores. Moyano Matilla, Juan José; 11:00.

14-370.0051-OT; Moyano Matilla, Juan José. Moyano Matilla, Dolores; 11:00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos,

escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 8 de febrero de 2007.— El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.028

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D^a M^a VICTORIA ZURITA MENGUAL, con DNI 30791069A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza del Cerro, 4, de Almodóvar del Río, donde se remitió con fecha 20 de Febrero de 2007, la notificación al deudor y a su cónyuge Don CRISTOBAL CARMONA HAMEZ, cuyo último domicilio conocido fue Plaza del Cerro, 4 de Almodóvar del Río, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30791069A y con domicilio en Plaza del Cerro, 4, de Almodóvar del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 746,82 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 83
TOMO: 865
FOLIO: 173
FINCA NUMERO: 4114

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 024925646	08/05	0611
14 05 025875640	09/05	0611
14 06 011030878	10/05	0611
14 06 017944251	04/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 271,82 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 54,38 euros.

INTERESES: 16,85 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 76,69 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 41,98 euros.

TOTAL DEBITOS: 461,72 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 461,72 euros, con lo que la responsabi-

lidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1208,54 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDORA: ZURITA MENGUAL M^a VICTORIA.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS N^o TOMO: 865 N^o LIBRO:83 N^o FOLIO: 173 N^o FINCA: 4114.

DATOS FINCA

Descripción Finca: casa con sup aprox 50 m².

Tipo Vía: Plaza.

Nombre vía: del Cerro.

Número vía: 4.

Código Postal: 14720.

Código Municipal:14005.

Córdoba, a 20 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.029

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JUAN ATALAYA GODOY, con DNI 30409345X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Alfarería, 14, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 19 de Febrero de 2007, la notificación al deudor y a su cotitular D PEDRO ATALAYA GODOY, cuyo ultimo domicilio conocido fue Calle Los Olivos, 25, de Palma del Río, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los art^o 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30409345X y con domicilio en Calle Alfarería, 14, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total

de 3903,51 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 405

TOMO: 1318

FOLIO: 4

FINCA NUMERO: 4716

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 025905245	9/05	0611
14 06 011059473	10/05	0611
14 06 012034729	11/05	0611
14 06 012623500	12/05	0611
14 06 013868433	1/06	0611
14 06 016540680	3/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 420,50 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 84,12 euros.

INTERESES: 22,88 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 320,58 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 84,81 euros.

TOTAL DEBITOS: 932,89 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 932,89 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.836,40 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: ATALAYA GODOY JUAN.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS N^o TOMO: 1318 N^o LIBRO: 405 N^o FOLIO: 4 N^o FINCA: 4716.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/8 pleno dom casa con sup 260 m².

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: Alfarería.

Número vía: 14.

Código Postal: 14700.

Código Municipal:14049.

Córdoba, a 19 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.030

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don MIGUEL ANGEL CERREZO JORDAN, con DNI 30827516H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle ISAAS PERAL, 15-1-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 13 de febrero de 2007, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 9 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30827516H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 012600864	12/05	0611
14 06 014562789	1/06	0611
14 06 015986568	2/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 200,24 euros.

RECARGO DE APREMIO: 40,06 euros.

INTERESES: 9,99 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 24,24 euros.

TOTAL: 274,54 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente

notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 13 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CERREZO JORDAN MIGUEL ANGEL.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: MONTORO Nº TOMO: 1054 Nº LIBRO: 214 Nº FOLIO: 107 Nº FINCA: 10245.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda con sup. Edif. 108,07 m².

Calle: Paln FARC. PP:ALG Manz 6.

Localidad: Adamuz.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14430.

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA UNIFAMILIAR, TIPO B, UBICADA EN LA PARCELA NUMERO 21 DE LA MANZANA 6 DEL PLAN PARCIAL PP-ALG 01 DE ADAMUZ. SE HALLA CONSTRUIDA SOBRE UNA PARCELA DE 177 METROS 92 DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE 108 METROS 7 DECIMETROS CUADRADOS ESTAN OCUPADOS POR LA EDIFICACION, QUEDANDO EL RESTO DE SUPERFICIE NO EDIFICADA DESTINADO A COCHERA Y ZONA AJARDINADA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 88 METROS 87 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE O DERECHA PARCELA NUMERO 19, SUR O IZQUIERDA, PARCELA NUMERO 23, OESTE O FONDO, PARCELA NUMERO 20 Y ESTE O FRENTE, CALLE C DE NUEVA APERTURA.

TITULARES: MIGUEL ANGEL CERREZO JORDAN Y EVA MARIA GARCIA ALMAGRO CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTORO.

Córdoba, a 13 de febrero de 2007. La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 3.031

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don CRISTOBAL CARMONA HAMEZ, con DNI 30488515Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza del Cerro, 4, de Almodóvar del Río, donde se remitió con fecha 19 de febrero de 2007, la notificación al deudor y a su cónyuge Dª Mª VICTORIA ZURITA MENGUAL, cuyo último domicilio conocido fue Plaza del Cerro, 4 de Almodóvar del Río, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30488515Z y con domicilio en Plaza del Cerro, 4, de Almodóvar del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 660,22 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 83
TOMO: 865
FOLIO: 173
FINCA NUMERO: 4114

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 024860776	08/05	0611
14 05 025804306	09/05	0611
14 06 010969446	10/05	0611
14 06 011936517	11/05	0611
14 06 012522153	12/05	0611
14 06 014479836	01/06	0611
14 06 015924126	02/06	0611
14 06 016447926	03/06	0611
14 06 017882920	04/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 634,51 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 126,93 euros.

INTERESES: 35,17 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 76,69 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 87,33 euros.

TOTAL DEBITOS: 960,63 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 960,63 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.620,85 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: CARMONA HAMEZ CRISTOBAL.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 865 Nº LIBRO:83 Nº FOLIO: 173 Nº FINCA: 4114.

DATOS FINCA

Descripción Finca: casa con sup aprox 50 m².

Tipo Vía: Plaza.

Nombre vía: del Cerro.

Número vía: 4.

Código Postal: 14720.

Código Municipal:14005.

Córdoba, a 19 de febrero de 2007.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3

LUCENA (Córdoba)

Núm. 3.033

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación San Pedro, 33 de Lucena (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 02 0300043607	MORENO EXPOSITO MARIA ANGELE	EMB. SALARIO-PENSION		CL BAJA MOLINOS 5	14850	BAENA
14 02 0300043607	MORENO EXPOSITO MARIA ANGELE	EMB. SALARIO-PENSION		CL BAJA MOLINOS 5	14850	BAENA
14 03 0300181613	PEREZ SERRANO FRANCISCO	NOT.DILEMB.S.SAL.PE		CL ANTONIO EULATE 7 1 D	14900	LUCENA
14 03 0500074563	CASERIO LOS ARCOS.COM.B.	REQUERIMIENTO BIENES		CT SANTUARIO S/N	14900	LUCENA
14 03 0500177526	LOPEZ PEREZ JOSE RAIMUNDO	REQUERIMIENTO BIENES		CT MORILES/LUCENA KM.2.700	14900	LUCENA
14 03 0500177930	EL KHAYYATY -- MOHAMED	REQUERIMIENTO BIENES	21805004494921	CL BELEN 55	14920	AGUILAR
14 03 0500214811	DISENYS I CONFECCIONS RODEAL.S.	REQUERIMIENTO BIENES		PQ RIPOLL, S/N.	08202	SABADELL
14 03 0500226531	PALOMEQUE ARNAU REMEDIOS C.B	REQUERIMIENTO BIENES		CL RIO 60	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0600604959	RUMIN BOTELLO RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL HUERTAS LOS LLANOS 17	14911	JAUJA
14 03 0600605565	GONZALEZ CANO ANTONIO MANU	REQUERIMIENTO BIENES		CL ALONSO DE CARMONA 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0600605666	AGUILERA MORENO PATRICIO	REQUERIMIENTO BIENES		CM DE LA GAYOMBA S/N	14960	RUTE

14 03 0600710548	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO JESUS	REQUERIMIENTO BIENES	CL. JOSE SOLIS 90 B	14940	CABRA
14 03 0600835436	MANEA --- TUDOR	REQUERIMIENTO BIENES	JUAN XXIII 21	45840	PUEBLA DE ALMURADI
14 03 0600845237	PALMA ALBALA ANA FRANCISCA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. POZUELO 90	14920	AGUILAR
14 03 0600855543	MESA BLANCAS ASCENSION	REQUERIMIENTO BIENES	CL. SAN ISIDRO 48	14940	CABRA
14 03 0690005718	VILLAR BOBIS MARIA ROSARIO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. JOSE SOLIS 1199	14940	CABRA
14 03 0690011273	LOPEZ TELLEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MAESTRO PEDRO ALVAREZ 38	14900	LUCENA
14 03 0690011374	GARCIA DOMINGUEZ JUAN	REQUERIMIENTO BIENES	CL. JUAN PALMA GARCIA 5 3 A	14900	LUCENA
14 03 0690011677	JURADO VILLATORO ANTONIO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MEDIODIA 28	14857	NUOVA-CARTEYA
14 03 0700001566	ESTACION DE SERVICIO MATALLANA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. DOLORES MONTALBO 6	41440	LORA DEL RIO
14 03 0700005408	ARFAOUI --- ABDELMAJID	EMB. CUENTA BANCARIA	CL. GRANADA 41 B	14960	RUTE
14 03 0700010256	AGUILERA MORILLO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. POETA JUAN REJANO 31 2 IZQ	14500	PUNENTE-GENIL
14 03 0700015714	RUIZ BURGOS JUAN	REQUERIMIENTO BIENES	CL. SEVILLA 1 1 B	14510	MORILES
14 03 0700017128	GUTIERREZ CASTILLO MARIA SIERR	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MIRE 8 1 1	14940	CABRA
14 03 0700017330	ECIJA GOMEZ SILVIA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. VICENTE ALEXANDRE 4 2º IZQ	14940	CABRA
14 03 0700018845	TELLO MARTOS MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. PARADOR 10	14810	CARCABUEY
14 03 0700023188	PARRAGA MELENDO RAQUEL	REQUERIMIENTO BIENES	CL. PUERTA CORDOBA 59	14850	BAENA
14 03 0700023895	DIAZ MOLERO RAFAEL BARTOLOM	REQUERIMIENTO BIENES	AV GONGORA 42 3 C	14940	CABRA
14 03 0700025717	AGUILERA GARCIA JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	CL. FELIX RGUEZ DE LA FUENTE, 2 2 C	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700025919	AGUILERA GARCIA PEDRO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. FELIX RGUEZ DE LA FUENTE, 2 2 C	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700026233	HERMANOS MEDINA BOLPILLAR,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	CL. GRANADA 5	14940	CABRA
14 03 0700026288	REPISO RAYA MARIA DOLORES	REQUERIMIENTO BIENES	CL. DOCTOR FLEMING 4 BJ A	14960	RUTE
14 03 0700029050	BOBIS VAZQUEZ JESUS	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MALAGA 16 1 B	14900	LUCENA
14 03 0700037437	LOPEZ HENARES RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	TAMBORILERA 26	14900	LUCENA
14 03 0700038245	MELNYK --- MYKHAYLO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. ESTACION 4	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700043501	BARLU,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	CT CORDOBA-MALAGA, KM. 75	14900	LUCENA
14 03 0700043905	HERENCIA RAMIREZ ROSA MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	AV CIUDAD DE CABRA 25	14857	NUOVA-CARTEYA
14 03 0700045723	CHEPTENAR - BALIAC	REQUERIMIENTO BIENES	CL. TRASIERRAS 0 2 F	29200	ANTEQUERA
14 03 0700045824	COBACHO CHACON MILAGROSA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. PADRE ESTEBAN 49	14910	BENAJEJI
14 03 0700045925	ARROYO GARCIA MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO BIENES	CL. VERACRUZ 20	14500	PUNENTE-GENIL
14 03 0700046026	MAAMRI --- DJILALI	REQUERIMIENTO BIENES	CL. CRISTO 3	14500	PUNENTE-GENIL
14 03 0700046127	ILIE --- IULIAN	REQUERIMIENTO BIENES	CL. FRANCISCO SALTO 23	14960	RUTE
14 03 0700046228	LEPSA --- ILIE	REQUERIMIENTO BIENES	CL. FRANCISCO SALTO 23	14960	RUTE
14 03 0700046329	ECHANACHINE --- ABDELKARIN	REQUERIMIENTO BIENES	CL. EL HIGERAL, S.N.	14970	IZNAJUR
14 03 0700046430	SILES MUÑOZ EUSEBIA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. QUINTANA 31 2 IZQ	14900	LUCENA
14 03 0700046632	SUAREZ CARMONA JUAN	REQUERIMIENTO BIENES	PZ SAN JOSE 15 2 IZQ	14920	AGUILAR
14 03 0700046834	MUÑOZ CLAVERIA ERICA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. BARBAO 34	14850	BAENA
14 03 0700047036	COSAN DEL SUR,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	CL. JOSE DE LA PEÑA Y AGUAYO 17	14940	CABRA
14 03 0700047137	VIDRIERAS LA ESTRELLA,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	CL. ALAMILLOS 5	14900	LUCENA
14 03 0700047238	JIMENEZ SANCHEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MAESTRO LUIS RIVAS 18	14900	LUCENA
14 03 0700047440	EL GHABRA --- JILLALI	REQUERIMIENTO BIENES	CL. RONDA PASEO VIEJO 0 BJ C	14900	LUCENA
14 03 0700047541	JABRI --- ABDERRAZAQ	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MORALES 21	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700047642	CAMPILLOS PAREIA MARIA FRANCI	REQUERIMIENTO BIENES	CL. AZAHAR 2	14900	LUCENA
14 03 0700047743	HARO FERNANDEZ PEDRO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	CL. HOYA DEL MOLINO S/N	14900	LUCENA
14 03 0700047844	HINOJOSA CASTRO RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	RD SAN FRANCISCO 3 1 2	14900	LUCENA
14 03 0700048248	HEREDIA VEGA RAFAELA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. PUERTA GRANADA 19	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700050672	CARMONA MENDOZA ROCIO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. PLEAMAR UR. CALAFLORES 3 1º 1	29720	CALA DEL MORAL
14 03 0700050773	MAHDOURI --- RACHID	REQUERIMIENTO BIENES	CM UBA 37	20014	DONOSTIA-SAN SE
14 03 0700057544	SANCHEZ AGUILERA ALEXIS	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MIGUEL INDURAIN 17	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700057746	SELLAM --- ABDELHAK	REQUERIMIENTO BIENES	CL. GRANADA 10	14960	RUTE
14 03 0700061281	DOBLAS PUERTO JOSE MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. CAMINO LA TORCA S/N	14900	LUCENA
14 03 0700067951	NAVAS MOLINA INES	REQUERIMIENTO BIENES	CL. CAÑADA 25	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0700068961	POVEDANO CALIZ CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	CL. MARTIN BELDA 15 1	14940	CABRA
14 03 0700069264	REINA AGUILERA ENRIQUE	REQUERIMIENTO BIENES	CL. CORDOBA 10 2 B	14900	LUCENA
14 03 0700069870	MESA GRANDE ANTONIA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. CORDOBA 10 2 B	14900	LUCENA
14 03 0700070779	KHAYAT --- MOHAMED	REQUERIMIENTO BIENES	CL. AMADOR DE LOS RIOS 6	14850	BAENA
14 03 0700071486	HEREDIA FERNANDEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	PZ DEL MERCADO 70 1º	14900	LUCENA
14 03 0790000186	MUÑOZ HURTADO MANUELA	NOT.PROV. APREMIO INEM	CL. CRISTO MARROQUI BUZON	14900	LUCENA
14 03 0790000287	FULLERAT TORRENTE MIGUEL ANG	NOT.PROV. APREMIO INEM	CL. BELLAVISTA 21	14920	AGUILAR
14 03 8800802376	DOBLAS MARTOS NICOLAS	REQUERIMIENTO BIENES	CL. EL NIÑO 10	14510	MORILES
14 03 8800802376	DOBLAS MARTOS NICOLAS	EMB. SALARIO-PENSION	CL. EL NIÑO 10	14510	MORILES
14 03 9200279496	ORDÓÑEZ BARRIENTOS JOSE	EMBARGO DE VEHICULOS	AVDA. ESPAÑA, 16 1º	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 9200319411	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION	HERRERO 26	14960	RUTE
14 03 9200319411	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	HERRERO 26	14960	RUTE
14 03 9500184605	MORENO EXPOSITO CONCEPCION	EMB. SALARIO-PENSION	CL. ALONSO GARCIA 17	14850	BAENA
14 03 9600104810	MARMOL CHACON FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION	CL. LA RAMBLA 1 3	14900	LUCENA
14 03 9600104810	MARMOL CHACON FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	CL. LA RAMBLA 1 3	14900	LUCENA
14 03 9800040907	JIMENEZ VEGA RAFAELA	REQUERIMIENTO BIENES	CL. ALHAMBRA 20	14900	LUCENA

Lucena, 8 marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Jose M^a. Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
 Núm. 3.032

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 03/10/2006 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, FERNANDEZ PAEZ FRANCISCO JAVIER, con C.C.C./ N.A.F. 1410011962065, Expediente Número 1402/2098/06, con domicilio en C/ Los Omeyas, nº 2 – 14005 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SO-

CIAL, de fecha 03/10/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 0105 A 0206 por importe de 3509,51 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/04).

RESOLUCIÓN:

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 03/10/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se

hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, 8 de febrero de 2007».

Córdoba, 7 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.034

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S. ha comunicado a don Juan Manuel Cuevas Cabrera, con DNI 30.426.102, la Resolución por la que se le reduce el porcentaje de su pensión de viudedad, ya que se ha comprobado que los ingresos de su unidad familiar divididos entre el número de miembros que la compone supera en cómputo anual el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por lo que no le corresponde el citado incremento, y se fija en un total de 879,00 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 1-1-2006 a 30-9-2006. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 879,00 euros, se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982 en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 34,72 euros en el importe de su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 1.º del Real Decreto 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia, artículo 6 del Real Decreto 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Pelagio, número 21, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Proce-

dimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.779

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 39/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Herederos de Emilio Gamero S.L. con domicilio en C/ Carlos III, número 4 en Fuente Palmera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Camino Hormiguillas-Suertes Bajas de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Abastecer de suministro a las fincas colindantes.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión a 15 kV. de 600 metros de longitud con conductor de aluminio de 150 mm², que parte de la línea denominada Aguas Potables de la misma empresa y Centro de Transformación tipo interior de 400 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de febrero de 2007.— EL Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA
ENCINAS REALES (Córdoba)
Núm. 2.771

El Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, en sesión de Consejo Rector de 8 de Marzo del 2007, acordó la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2007, el primer Expediente de Modificación de Crédito 2007, por Incorporación de Remanente de Créditos por exceso de financiación afectada del Remanente de Tesorería 2007, y el Presupuesto Definitivo para el Ejercicio 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del RD/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete dicho acuerdo a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de Reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de no formularse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado el citado expediente.

El expediente en cuestión podrá ser examinado en las oficinas del Consorcio, sito en C/ Ronda de la Manga nº 8 de Encinas Reales.

Encinas Reales 9 de marzo de 2007.— El Presidente del CEMER, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.024

Anuncio de exposición pública

Expediente: VP/00141/2006

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Puerto Rubio, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Puerto Rubio, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en el Ayuntamiento de Belmez, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA

Núm. 3.452

Expediente: VP/00235/2007

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 19 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Alarcon o de la Calva, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 9 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Santaella Pz/ Mayor Nº 6 14546 Santaella (Córdoba). Posteriormente se recorrerá en tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— EL DELEGADO PROVINCIAL, Luis Rey Yebenes.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 1.800

A N U N C I O

Conforme a lo prevenido en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el resumen a nivel de Capítulos de la modificación 2/2006 del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2006 y que es del siguiente tenor literal:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES	397.611,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.493,01
	TOTAL MODIFICACIÓN	401.104,24

BAJAS EN OTRAS PARTIDAS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES	394.311,23
	TOTAL MODIFICACIÓN	394.311,23

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.793,01
	TOTAL MODIFICACIÓN	6.793,01

Pozoblanco, 8 de febrero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.969

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2007, acordó aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 7 (UE-7) del Documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, cuyo promotor es Zonable Promociones Inmobiliarias, S.L., que tiene por objeto el desarrollo urbanístico de una extensión de suelo situada al este del núcleo urbano y cuyos linderos son: Al norte, con calle Encrucijada; al sur, con zona de aparcamientos de Campo de Fútbol; al este con Ronda de Circunvalación; y al oeste, con traseras de calle Pintor Pablo Céspedes.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículos 141 y 128.2 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Pozoblanco, 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

Núm. 1.970

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2007, acordó aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de Unidad de Ejecución 2 (UE-2) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, promovido por Quercus Suber, S.A, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y adaptación de las alineaciones y rasantes de las edificaciones y viales resultantes de la ordenación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco en dicho sector, cuya situación es: Interior de la Manzana delimitada por las calles San Gregorio e Hilario Ángel Calero, Avenida Marcos Redondo y Avenida Villanueva de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por período de veinte días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones oportunas.

Pozoblanco, 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

Núm. 1.971

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2007, acordó aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 16 (UE-16) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, promovido por MALCANI, S.A., que tiene por objeto incorporar a la trama urbana consolidada, los terrenos delimitados y ordenados, recuperando

los vacíos existentes en ella, cuya situación es: al Norte del núcleo urbano que linda al Norte con futura Ronda Norte en contacto con terrenos de Suelo No Urbanizable, al Este con la Unidad de Ejecución 16', al Sur con Avda. de Los Pedroches y al Oeste con prolongación de Avda. del Guijo.

De conformidad con lo establecido en el 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por período de veinte días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones oportunas.

Pozoblanco, 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

—————
Núm. 1.973
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar Inicialmente el Plan Parcial 3 (PPR-3) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, que tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada precisa para la ejecución de un sector de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, cuya situación es: al Suroeste del núcleo urbano, que linda al Norte con calle Huelva, al Este con traseras de edificaciones existentes en el límite del Suelo Urbano, al Sur línea virtual prolongación del trazado de Ronda Plaza de Toros y al Oeste línea virtual prolongación del trazado de calle San Cristóbal.

De conformidad con lo establecido en el 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por período de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones oportunas.

Pozoblanco, 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

—————
Núm. 1.974
A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar Inicialmente el Plan Parcial 4 (PPR-4) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, que tiene por objeto el establecimiento de la ordenación detallada precisa para la ejecución de un sector de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco, cuya situación es: al Oeste del núcleo urbano que linda al Norte con Sector PP-12, al Sur con terrenos del PP-15 y parcela de piscina municipal, al Este con PP-15, UE-13 y núcleo urbano y al Oeste con PP-15 y Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por período de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar la documentación correspondiente y presentar las alegaciones oportunas.

Pozoblanco, 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

—————
RUTE
Núm. 2.049
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2007, el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente a la Unidad de Ejecución número 32, sita en Llanos de Don Juan, de las Normas Subsidiarias de Rute, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto don Antonio Alba Carrillo, se somete a información pública por plazo de 1 mes a contar desde el día en que aparezca la última publicación, que se hará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Rute a 16 de febrero de 2007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.379

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Exmo. Ayuntamiento de Peñarroya-pueblonuevo, hace saber:

Que con fecha 26 de febrero de 2007, se ha dictado Resolución que literalmente es como sigue:

Examinado el Proyecto de Reparcelación, del Estudio de Detalle de la U.E.-III «La Papelera» de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo,

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística

Y en virtud de las facultades que me confiere el artículo Art. 21.1. j. de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local,
HE RESUELTO

Primero.- Aprobar inicialmente del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle de la U.E.-III «La Papelera» de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo.

Segundo.- Someter el proyecto de reparcelación, al trámite de información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor circulación de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los que vean afectados sus bienes y derechos, a tenor de lo dispuesto en los artículo 101 de la L.O.U.A., continuando el procedimiento por sus propios trámites. En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de febrero de 2007. La Alcaldesa»

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; encontrándose el expediente de manifiesto Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de febrero de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 2.511

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 21 de diciembre de 2006, ha sido Aprobado Inicialmente la Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua no potable con destino a usos agrícolas..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), a efecto de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

—————
Núm. 2.512

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 21 de diciembre de 2006, ha sido Aprobado Inicialmente la Ordenanza Reguladora del precio público por utilización de cualquier aparato u efecto de titularidad de la Junta Vecinal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 30

días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

Núm. 2.514
A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 21 de diciembre de 2006, ha sido Aprobado Inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización especial de los edificios de titularidad de la Junta Vecinal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

DOS TORRES
Núm. 2.625
A N U N C I O

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2.006 adoptó el siguiente acuerdo:

Incoar expediente de autorización para la implantación, en la parcela 4 del polígono 3 de este término municipal de construcción de viviendas y alojamiento del personal en la finca «MAJADA ARENAL», estimando la concurrencia de interés social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al entender que la implantación de dicha actividad supondrá una importante mejora medio ambiental.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el art. 43,1,c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Dos Torres a 12 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

MONTILLA
Núm. 2.923
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2007, se acordó:

1º.- Ratificar la aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector R 5 «El Parador», efectuada por la Asamblea General de la misma en sesión de 21 de febrero de 2007.

2º.- Declarar extinguidas las cargas incompatibles con el planeamiento según el Proyecto aprobado.

3º.- Protocolizar notarialmente el documento y publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 8 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

IZNÁJAR
Núm. 2.981
Información Pública

Por D^a. Antonia Campillos Peláez, se ha solicitado Licencia de Apertura para Café-Bar situado en El Higueral, 12, , término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 9 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

AGUILAR DE LA FRONTERA
Núm. 2.988
A N U N C I O

Que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil siete, acordó aprobar el expediente instado por su titular único, D. Francisco Gómez Aragón, domiciliado en Avda. Miguel Cosano, 12, para aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución A del Plan Especial de Reforma Interior AR-5 de las NN.SS. redactado por D. Bernardo Gómez Montes y la propuesta del sistema de actuación que contempla las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar.

Atendido que el plan especial de reforma interior previsto en las NN.SS. para el desarrollo de esta actuación residencial se aprobó definitivamente por acuerdo plenario y que con fecha 27.10.06 se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación.

Atendido que durante su exposición pública durante un mes no se ha producido alegaciones o reclamaciones.

Considerando los artículos 100 y ss. del procedimiento abreviado de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía, en relación con el 21,1,j) y de la Ley 7/85 de 2 de abril y el Decreto de Alcaldía 114/03 de delegación en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE. A del Peri que desarrolla el AR-5 de la Revisión de las NN.SS y catálogo de Aguilar.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOP. y notificar al promotor y a los titulares con derechos, incluyendo al propietario de la U.E. B.

Tercero.- Protocolizar notarialmente el proyecto y requerir al titular para que remita a este Ayuntamiento un ejemplar una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

Aguilar de la Frontera, 8 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
Núm. 2.994
A N U N C I O

D. José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 11 de fecha 23/01/2007, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

Antecedentes

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52 la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentren vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio destinándose su producto al Patrimonio Municipal de Suelo.

No obstante la LOUA autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer cuantías inferiores al 10% obligatorio, aplicando a tal efecto deducciones según el tipo de actividad y condiciones de implantación sobre todo para favorecer y posibilitar el establecimiento de nuevos yacimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible.

Artículo 1.º.—La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable para el establecimiento por el municipio de cuantías inferiores al 10% establecido como máximo en la LOUA, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación. Para ello se establecen deducciones para los supuestos establecidos en el artículo séptimo de la presente Ordenanza, deducciones a aplicar sobre el tipo establecido en un 10%, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo V del Título I y en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II de la LOUA.

Artículo 2.º.—La Prestación Compensatoria tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que se podrán llevar a cabo en suelo no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA.

Artículo 3.º.—La gestionará el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Artículo 4.º.—Están obligados al pago de la misma las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades reguladas en el art. 33 L.G.T., que promuevan los actos enumerados en el artículo segundo de esta Ordenanza.

Artículo 5.º.—La Prestación Compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Artículo 6.º.—La cuantía ascenderá hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su efectiva implantación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 7.º.—Las deducciones a aplicar, según el tipo de actividad y condiciones de implantación son las siguientes:

a) Se establece una deducción de un 7% cuando se trate de instalaciones recreativas, deportivas, y análogas cuando sean desarrolladas con carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro; y de un 4% cuando sean desarrolladas con ánimo de lucro, excepto las de carácter educativo o asistencial a las que se aplicará una deducción del 7% en todo caso.

b) Se establece una deducción de un 7% cuando se trate de grandes instalaciones ganaderas.

c) Se establece una deducción de un 7% cuando se trate de actividades industriales vinculadas al medio rural, como transformación de productos agropecuarios y forestales (industrias lácteas, industrias de madera, lagares, almazaras etc).

d) Se establece una deducción de un 7% en el caso de instalaciones destinadas a la actividad turística.

e) Se establece una deducción del 3% sobre el porcentaje máximo cuando la actividad contribuya a la mejora medioambiental o a la restauración o rehabilitación del patrimonio histórico municipal, y/o tenga por objeto la producción o uso de energías renovables, y ello quede señalado en el proyecto de actuación aprobado.

f) Se establece una deducción del 2% sobre el porcentaje máximo por la realización de actuaciones de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, u otras análogas. La aplicación de esta deducción se aplicará por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal.

La deducción máxima a aplicar no podrá superar el 8,5% de bonificación sobre el 10% del coste total sujeto a esta prestación compensatoria.

No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de actividades susceptibles de producir fuertes efectos contaminantes.

Artículo 8.º.—La aplicación de las deducciones serán de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación de las deducciones.

Artículo 9.º.—Están exentos del pago de la Prestación Compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, u organismos de carácter supramunicipal de los que formen parte

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 2.998

Anuncio de aprobación definitiva

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, relativo a aprobación provisional del Reglamento del Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 9 de fecha 19 de enero de 2007, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado dicho Reglamento, en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de esta Entidad Local, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental de la Entidad Local. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y conti-

nuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental municipal.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general de la Entidad Local.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente la Entidad Local, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio de la Entidad Local.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas a la Entidad Local o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas a la Entidad Local.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

TÍTULO I DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS Artículo 8.- El Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros

1.- El Sistema de Archivo de la Entidad Local de Fuente Carreteros estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General de la Entidad Local custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por la Entidad Local en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental de la Entidad Local.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental de la Entidad Local desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas de la Entidad Local existentes y cualesquiera que puedan ser creados en la Entidad Local, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si la Entidad Local dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependen

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan de la Entidad Local los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si la Entidad Local dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera la Entidad Local, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente de la Entidad Local. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura.
- Vocales: Responsable del Archivo General.
- Responsables de los archivos intermedios.
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos.
- Un técnico del gabinete jurídico.
- Un historiador especialista en historia contemporánea.
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar.
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.
- c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.^a

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo.

Artículo 26.- Muestreos

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.^a

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

- a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.^a

De los ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos de la Entidad Local se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo veinte de la Ley tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de nueve de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.^a

De las Transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si la Entidad Local dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración de la Entidad Local y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.ª**De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por la Entidad Local, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª**De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos de la Entidad Local

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo de la Entidad Local, deberán solicitarlo a la alcaldía de la Entidad Local, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, la Entidad Local, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª**De la salida de documentos****Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por la Entidad Local en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si la Entidad Local dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos de la Entidad Local podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV**DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA****Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si la Entidad Local dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si la Entidad Local cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.ª**Del préstamo de los documentos****Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizada por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurre otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.ª**De la reproducción de documentos****Artículo 71.- Régimen**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca la Entidad Local de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª**De la información sobre los archivos****Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª**De otras actividades educativas y culturales****Artículo 78.- Difusión**

El Archivo General de la Entidad Local de Fuente Carreteros podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI**DE LA CONSERVACIÓN****Artículo 79.- Concepto**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- La Entidad Local, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) La Entidad Local redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento,

estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos de la Entidad Local de Fuente Carreteros se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos de la Entidad Local deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- La Entidad Local fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- La Entidad Local podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

En Fuente Carreteros, a 8 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.000

A N U N C I O

Intentada la notificación en el domicilio conocido, no ha sido posible por causas no imputables a esta Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por edicto público:

a) Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba).

b) Plazo para la presentación del interesado: Quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Rey (Córdoba).

d) Notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

- Nombre: Ion Nica.
- Fecha de nacimiento: 21.11.1957.
- Pasaporte nº 10510585.
- Nombre: Marian Lucian Oncica.
- Fecha de nacimiento: 15.07.1975.
- Pasaporte nº 07662667.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los interesados en estas Oficinas Municipales la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales, continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población.

Villanueva del Rey a 13 de marzo de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

VALSEQUILLO

Núm. 3.006

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2007, el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al 1.º semestre de 2007, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Valsequillo a 13 de marzo de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 3.175

EDICTO DESCONOCIDOS

En relación con el PERI F-6 (SOLARES SAN RAFAEL), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 16 de junio de 2006 y publicado en el B.O.P. número 178 de 29 de septiembre de 2006 (número de anuncio 7.129); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados de segregaciones de dicho PERI de la finca matriz, la registral 2.639 y ante la existencia de la misma en los libros Registrales que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente como titulares de dicha finca registral.

D. Rafael, D. José María y Dª María de la Concepción Valenzuela Terroba, o en su caso los herederos de los mismos

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Hacienda y Comercio
Órgano de Gestión Tributaria
Departamento de Gestión Tributaria**

Núm. 3.267

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, han sido aprobados con esta fecha los Padrones Cobratorios del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA para el presente ejercicio 2.007, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Dichos documentos quedan expuestos a la fiscalización pública por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en c/ Capitulares, s/h en horas de 8,30 a 14,30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el Art. 69 de la vigente Ordenanza Fiscal General.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECLAMACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual de naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo de dos ó seis meses contado, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes a contar, respectivamente, desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el Art. 14.2 l) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria y 69 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo y según dispone el Art. 27 de la Ordenanza Fiscal General se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas, comprenderá desde el 5 de abril hasta el 5 DE JUNIO. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 22 de marzo de 2.007.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Manuel Zafra Muñiz.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Secretaría**

Núm. 3.388

A N U N C I O

Convenio de Colaboración (1.3.4 - 8/2006)

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, acuerdo aprobar el «Convenio de Colaboración para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas del Edificio de Usos Múltiples, sito en Avd. Gran Capitán, número 12, de la ciudad de Córdoba, entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Usuarios».

Se firmó con fecha 13 de marzo de 2007, reunidos los otorgantes: Don Andrés Ocaña Rabadán por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, doña María José Jerez Amador de los Ríos, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y don Antonio Fernández Ramírez, sustituido por don José Miguel Ríder Alcalde, por la Comunidad de Usuarios del Edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para consulta, en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avd. de Medina Azahara, sin número (antiguo Cuartel de Artillería), 14071 de Córdoba.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Ignacio Ruiz Soldado.

MORILES

Núm. 3.554

A N U N C I O

Decreto de 29 de marzo de 2007, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por la que se RESUELVE:

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones corres-

pondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias de conformidad con la legislación vigente, mediante el sistema de Oposición libre y a la vista de la documentación obrante en el expediente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 41, de 8 de marzo de 2007, exceptuando a Dña. María Sierra Muñoz Ramírez, con DNI: 26.972.073-L, que ha presentado renuncia expresa a formar parte del proceso selectivo con fecha 02 de marzo de 2.007 y considerar subsanados los defectos de los que figuraban en la misma como excluidos que se citan a continuación:

Apellidos y nombre	D.N.I.
- Castro Nieto, Germán	30.517.796-Q
- De Ochoa Contreras, Jesús Manuel	26.034.811-F
- García Romero, Dolores	52.351.954-K
- Sánchez Vasco, Luis	30.786.227-Z
- Trenas Gallardo, Antonio José	30.822.077-F

Segundo.- Nombrar el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, quedando constituido así:

Presidente: Titular: Don Jesús Ramírez Doblas. Suplente: Don Bernardo Muñoz Jiménez.

Vocal 1º: Titular: Don Rafael Valverde Aranda. Suplente: Don Rafael Montes Alcalde.

Vocal 2º: Titular: Don Francisco Espinosa Ramírez. Suplente: Doña Ascensión Molina Jurado.

Vocal 3º: Titular: Don Manuel Doblas Romera. Suplente: Don Antonio Luque Gutiérrez.

Vocal 4º: Titular: Doña M. Carmen Medina Luque. Suplente: Doña Rafaela Llamas Carmona.

Secretario: Titular: Don Antonio Gómez Flores. Suplente: Don Juan Martos Luque.

Tercero.- Convocar al Tribunal en la Casa Consistorial, Avenida de Andalucía, núm. 23, a las ocho horas treinta minutos del día 26 de abril de 2007 y comunicar a los aspirantes que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a las doce horas del día 26 de abril de 2.007, en local situado en ctra. CO-760 Aguilar-Moriles nº 3 (continuación calle 28 de Febrero).

Moriles, a 29 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 3.390

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para el arreglo del camino de Cerro Gordo.

Son sujetos pasivos de las citadas contribuciones especiales los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados y afectados por las obras de mejora del camino de Cerro Gordo, los cuales se relacionan a continuación, señalándose que en base al artículo 36.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo.

Propietario	DNI	Parcela
AGUILAR AGUILAR, MANUEL	30741367G	027 00069
AGUILAR AGUILAR, MANUEL	30741367G	027 00115
AGUILAR AGUILAR, MANUEL	30741367G	027 00136
AGUILAR MERINO, PILAR	75605528C	027 00137 acc-ramal 1
AGUILAR SOLANO, ANTONIO	30739753T	027 00072
AGUILAR SOLANO, ANTONIO	30739753T	027 00075 acc-ramal 2
AGUILAR SOLANO, ANTONIO	30739753T	027 00113 acc-ramal 2
AGUILAR SOLANO, CARMEN	30739541H	027 00033
ARROYO MERINO, DOLORES	75619593D	027 00133 acc-dir
CACERES MERINO, CARMEN	30744784V	027 00134
CACERES MERINO, CARMEN	30744784V	027 00234
CACERES MERINO, ROSARIO	30744787C	027 00116
CACERES MERINO, ROSARIO	30744787C	027 00233
CANO AREVALO, ANTONIO	28003583W	027 00060 acc-ind-indef
CARMONA RUIZ, JUAN FRANCISCO	75648471E	027 00058 acc-ind-indef
CEJAS BERRAL, VALERIANO	30738246B	027 00056
CEJAS HARO, JOSE	-	027 00023 acc-dir
COSANO GALVEZ, JOSE	30771618X	027 00050
COSANO GALVEZ, JOSE	30771618X	027 00051
COSANO GALVEZ, JOSE	30771618X	027 00218
COSANO GUERRERO, MANUEL	29970747E	027 00022
COSANO MATEOS, CARMEN	30742915B	027 00135 acc-dir
COSTEA GUILLEN, MARIA ESTHER	80111690E	027 00123 acc-dir

DELGADO GUTIERREZ, JUAN	103368Y	027 00070
GARCIA MERIDA, RAFAEL	30764406C	027 00068
GIL GUTIERREZ, JOSE JUAN	34021659J	027 00117
GIL GUTIERREZ, JOSE JUAN	34021659J	027 00118
GRANADOS MEDINA, MONICA	48871185A	027 00024 acc-dir
GUTIERREZ FERNANDEZ, ANDRES	75603504C	027 00018 acc-dir
GUTIERREZ JURADO, ENRIQUE	75603125D	027 00124
GUTIERREZ JURADO, ENRIQUE	75603125D	027 00132
GUTIERREZ MEDINA, MARIA ESPERANZA	75605588B	027 00119 acc-ramal 2
GUTIERREZ MEDINA, MARIA MERCEDES	30046171Y	027 00054
GUTIERREZ MEDINA, MARIA MERCEDES	30046171Y	027 00057
GUTIERREZ MEDINA, ROSARIO	75608514Q	027 00034
GUTIERREZ QUERO, AGUSTIN	30772444P	027 00020
GUTIERREZ QUERO, AURELIO	30055314H	027 00021
GUTIERREZ QUERO, ISABEL	75648904H	027 00019 acc-ind-indef
GUTIERREZ QUERO, MATILDE	75648903V	027 00220
GUTIERREZ RIVAS, RAFAEL	30737837Q	027 00059 acc-ind-indef
HARO JURADO, ANTONIO	30451169C	027 00053
HARO RUIZ, EUGENIO	30764059H	027 00052
HARO RUIZ, JOSE	30764119D	027 00071
MERINO RIVAS, MATILDE	30774161T	027 00019
MORON LUNA, JOSE	29993991J	027 00055
MORON LUNA, JULIO	75658513J	027 00240
RIVAS BERRAL, HORACIA	30764368M	027 00073
RIVAS BERRAL, JOSE	75603637S	027 00074
RIVAS BERRAL, JOSE	75603637S	027 00114

El expediente conteniendo el texto íntegro de dicho Acuerdo se encuentra a disposición pública en la Secretaría General del Ayuntamiento, lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose que una vez transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Genil a 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 3.391 ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para el arreglo del camino de Las Vigas.

Son sujetos pasivos de las citadas contribuciones especiales los propietarios de los inmuebles especialmente beneficiados y afectados por las obras de mejora del camino de Las Vigas, los cuales se relacionan a continuación, señalándose que en base al artículo 36.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo.

Propietario	DNI	Parcela
ALMEDA CAMPOS, FRANCISCO	75603618L	011 00052
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	012 00034
BEDMAR RIVAS, ANTONIO	30774600W	012 00080 acc-dir
BERRAL BERRAL, JOSE ANDRES	30742635F	012 00037 acc-dir
CARMONA CHAPARRO, DOLORES	30736921C	012 00035 acc-dir
COSANO PEREZ, JOSE RAMON	75608103L	012 00036 acc-dir
DELGADO JIMENEZ, ANTONIO	40229735K	011 00036
DOMINGUEZ RAMIREZ, MANUEL	41340489J	011 00038
GARCIA VILLALBA, FRANCISCO	30742467T	011 00037
JIMENEZ LOPEZ, JESUS	30819253N	011 00054 acc-dir
LOPEZ LOPEZ, MANUEL	29994101P	011 00053
LOPEZ LOPEZ, MANUEL	29994101P	012 00088
LOPEZ VELASCO, AGUSTIN	30762364W	012 00089 acc-dir
LOPEZ VELASCO, JUAN JOSÉ	30737575F	012 00087 acc-dir
MARQUEZ ALBA, JOSE	30743825R	011 00030
MARQUEZ ALBA, LUIS	30772511Y	011 00032
MOLINA MARQUEZ, FELIX	75648310E	011 00031
MOYA COSANO FRANCISCO MANUEL	28397645M	011 00048
REINA ATIENZA, PETRA	30450147X	012 00081 acc-dir
RIVAS COSANO, ANGELA	30049565L	011 00026
RIVAS COSANO, DOLORES	75648405W	011 00025 Fte Álamo
RIVAS COSANO, DOLORES	75648405W	011 00025 acc.dir
RIVAS COSANO, FRANCISCO	75605322K	011 00027
RIVAS JIMENEZ, MANUEL	30743124J	011 00035
RODRIGUEZ CARMONA, JUAN CARLOS	28856663N	012 00033 acc-dir
ROLDAN MORENO, ENCARNACION	28229343V	011 00033
ROLDAN MORENO, ENCARNACION	28229343V	011 00034

El expediente conteniendo el texto íntegro de dicho Acuerdo se encuentra a disposición pública en la Secretaría General del Ayuntamiento, lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen oportunas durante el plazo

de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que una vez transcurrido el período de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Genil a 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.506

Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 86/2007, a instancia de Pedro Delgado Zafrá y Cándida Mora Expósito, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca: Urbana.— Parcela de terreno con fachada a la calle Cañada Real Soriana, donde se encuentra señalada con el número 232-B. Se encuentra situada en término municipal de Córdoba, Barriada de Villarrubia y ocupa una extensión superficial, según el título y Registro de la Propiedad de 423 metros cuadrados, si bien según medición efectuada por el Arquitecto don Rafael González Baquerizo, resulta tener una cabida real de 507 metros con 45 decímetros cuadrados.

Linda: Al frente, con la citada calle y la parcela de terreno 232-A de igual calle (en el catastro figura erróneamente como parcela 232-B); a la derecha entrando, la parcela de terreno 233 de igual calle; a la izquierda, la parcela 232-A (en el catastro figura por error como parcela 232-B) de igual calle y calle sin nombre; y al fondo, ferrocarril Madrid-Cádiz.

Se halla inscrita al tomo 1.246, libro 384, folio 141, finca número 24.963 del Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 1 de febrero de 2007.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 2.954

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2007, sobre Ejecución, a instancia de ARACELI MANGAS MONTES y NATIVIDAD CONDE SICILIA contra CONSTRUCCIONES METALICAS Y CONTRATAS S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. Ítma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7717.78 euros en concepto de principal, más la de 700 euros calculadas para costas e intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requirase al ejecutado y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez.— EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES METALICAS Y CONTRATAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.955

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 23/2007, sobre Ejecución, a instancia de FRANCISCO LUIS ROLDAN LOPERA, FRANCISCO ROLDAN PRIETO y JOSE LUIS CUBERO DOMINGUEZ contra PROMI FORJA S.L., en la que con fecha 12/3/07 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^ª. Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 26.170 euros en concepto de principal, más la de 2600 euros calculadas para costas e intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requirase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital/ de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Habiendo sido declarada insolvente la ejecutada insolvente por este Juzgado en el procedimiento de ejecución 95/06, se otorga plazo de QUINCE DIAS al FOGASA a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez.— EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a PROMI FORJA S.L., , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.956

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 20/2007, sobre Ejecución, a instancia de DIEGO LINARES SILES y RAFAEL ALCAIDE LORENZO contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ANDALUZAS EL BULEVAR S.L. y FOGASA, en

la que con fecha 5 de octubre de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^ª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.040,66 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requirase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen, al encontrarse la empresa en paradero desconocido y habiendo sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social número dos en el procedimiento de ejecución número 14/06.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez.— EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a PROM. Y CONST. ANDALUZAS EL BULEVAR , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CORDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.958

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 164/2007, seguidos a instancia de Agustín Carlos Tejada Pérez, contra Dehesa Gran Capitán, S.L. y Fogasa se ha acordado citar a la empresa DEHESA GRAN CAPITAN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISEIS DE ABRIL DE 2007 A LAS 12'15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa DEHESA GRAN CAPITAN S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Plaza de San Miguel nº 2- de Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.959

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 754/2006, seguidos a instancia de Francisco José Ortuño Tintero, contra Empresa «González Laguna Florencio» y Fogasa, se ha acordado citar a la EMPRESA «GONZALEZ LAGUNA FLORENCIO» como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2007 A LAS 9'30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debien-

do comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio los documentos interesados en el apartado B) 1º y 2º de la demanda.

Igualmente, se cita para interrogatorio de parte al Representante Legal de la empresa demandada «González Laguna Florencio» para el mismo día y hora, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la EMPRESA «GONZALEZ LAGUNA FLORENCIO» y a su Representante Legal, cuyo último domicilio conocido es en la c/ Grajas nº 24 de Montoro (Córdoba).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.961

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2006 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTORIA PEREZ MERLO contra MARIA DEL CARMEN SANTAELLA TORRES sobre Ejecución se dictó AUTO DE INSOLVENCIA de fecha 25 de Enero de 2007 que es del tenor literal siguiente:»AUTO

En CORDOBA, a veinticinco de enero de dos mil siete.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 83/2006, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución, se dictó Auto en fecha Sentencia 28/11/05 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 501.28 EUROS euros, más 50 euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 2/1/07.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado MARIA DEL CARMEN SANTAELLA TORRES en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 501.28 EUROS euros de principal, más 50 euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA DEL CARMEN SANTAELLA TORRES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 2.963

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos este Juzgado bajo el número 916/05, Ejec. 7/2007, a instancia de la parte actora doña Estefanía Campos Serrano, contra BCV Food 3, S.A., sobre Ejecución de Reclamación de Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 12 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la empresa ejecutada BCV Food 3, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.679,61 euros en concepto de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación y transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada BCV Food 3, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.964

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, en los autos número 183/2006 seguidos a instancias de JUAN CARMELO MENOR LARREA, BARTOLOME MENOR CUENCA y GABRIEL CAZALILLA LOPEZ contra CONSTRUCCIONES MONTOYA POZO GARCIA, S.L. y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MARCELINO FABIOS FERNANDEZ, S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES MONTOYA POZO GARCIA, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIECISIETE DE ABRIL A LAS ONCE Y DIEZ, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por persona que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES MONTOYA POZO GARCIA, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.433

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 193/2006, seguidos a instancia de Jesús Gaitán Antúnez, contra Salesforce, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a Salesforce, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de abril de 2007, a las 11'20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salesforce, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.985

Anuncio urgente de licitación

OBJETO: CONTRATACIÓN ARQUITECTO TECNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ANÁLISIS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL PLAN PARCIAL RONDA NORTE DE BAENA.

PROCEDIMIENTO: Abierto y forma de adjudicación por Concurso.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El de duración de la obra, prevista en 16 meses.

TIPO DE LICITACIÓN: 90.938,90 euros, IVA incluido (mejorable a la baja).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: OCHO DIAS naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

FORMALIDADES: Los interesados deberán presentar oferta en sobre cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte del expediente.

Para mayor información en el Negociado de Contratación Tlf. 957 66 50 72. E-mail: contratacion@ayto-baena.es

Baena, 20 de febrero de 2007.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.
EPRINSA

(Corrección de error)

ANUNCIO

La Empresa Provincial de Informática S. A. anuncia:

Que se han detectado errores materiales en el Pliego de Condiciones Técnicas que se publicó en nuestra WEB correspondiente al Expediente A/07 para la Renovación de los Servicios para el Proyecto EPRINET (Concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 18, de fecha 2 de febrero de 2007).

Mediante el presente Anuncio se hace pública la modificación del Pliego de Condiciones Técnicas aludido, que se insertará en nuestra WEB www.eprinsa.es, abriéndose un plazo para presentación de nuevas ofertas de 5 días hábiles contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/servicios/registro-telematico.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

PROCÓRDOBA

PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.

Núm. 2.370

ANUNCIO

Nº. Ref. : 5.1-35/ Exp.: 685

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL CARRETERA DE PALMA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) de fecha 23 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas que han de regir el Concurso Público para la enajenación de parcelas arriba referenciadas cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Enajenación de las parcelas K1, K2, K3, K4, K5, K6, K7, K8, K9, K10, K11, K12, K13, K14, H1, H2, H9, H10, H11, H12, H13 y H14 del Proyecto de Reparcelación del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL CARRETERA DE PALMA.

2. Tipo de licitación y superficie.

El tipo de licitación al alza, referido a cada parcela individual, es el que se refleja en la siguiente tabla, gastos y tributos no incluidos. Sobre dicho importe se repercutirá el I.V.A.

PARCELA	TIPO LICITACIÓN
K1	271.430,16 €
K2	468.466,62 €
K3	468.466,62 €
K4	269.051,52 €
K5	192.127,60 €
K6	182.235,24 €
K7	220.926,90 €
K8	175.950 €
K9	175.950 €
K10	175.950 €
K11	176.252,94 €
K12	178.770,30 €
K13	178.770,30 €
K14	178.770,30 €
H1	128.793,36 €
H2	72.130,32 €
H9	122.534,64 €
H10	72.416,94 €
H11	73.644 €
H12	72.994,26 €
H13	73.198,26 €
H14	73.712,34 €

3. Garantía.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

4. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14.002 Córdoba.

Teléfono: 957 49 67 60. Fax: 957 76 76 48.
www.procordoba.com

5. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las catorce horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

6. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 1 de marzo de 2007.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLA FRANCA DE CÓRDOBA

VILLA FRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 2.854

Anuncio de cobranza

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 10 de marzo de 2007, bajo los puntos 4º y 5º, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero.- Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2006, por un importe de 43,42 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 10 de abril del año 2007 hasta el día 30 del mismo mes y año.

Segundo.- Recibo por el concepto de Gastos extraordinarios correspondientes tercer plazo del fraccionamiento de las obras de Modernización y Mejora de los sistemas de riego de la Comunidad, por un importe de 63,72 €/ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 10 de junio del año 2007 hasta el día 30 del mismo mes y año.

Tercero.- Recibo por el concepto del 50 % del presupuesto de los gastos generales del año 2007, por un importe de 41,49 euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 1 de Agosto del año 2007 hasta el día 20 del mismo mes y año.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Recaudación Ejecutiva, devengándose el veinte por ciento correspondiente al recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la ley General Tributaria y artículos 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 diciembre.

En Villafranca, 12 de marzo de 2007.— El Presidente, Manuel Jiménez Palomares.

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 2.976

A N U N C I O

RESOLUCIÓN: Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal laboral de este Instituto, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, en aplicación de la base quinta de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 224 de 15/12/2006 y BOJA nº 13 de 18/01/2007, he resuelto:

1.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Baena Roca	Francisco Javier	30.792.136-N
Barra Silva	Ladislao	08.783.043-X
Bogas Muela	M ^a . José	46.810.565-E
García Solís	Lara María	30.957.285-K
Giraldez Pérez	Pilar	25.334.639-R
Morales Valero	Raquel	45.743.729-H
Palos García	Nieves	30.794.169-K
Prieto Castro	M ^a . Dolores	32.051.295-J
Rodríguez Perea	Rocío	28.637.217-D
Salinas del Moral	Ana	44.357.010-S
Serrano Morón	Inmaculada	80.143.767-Z

Aspirantes excluidos

APELLIDOS.— NOMBRE.— DNI.— CAUSA EXCLUSION

Urbano Córdoba; María Dolores; 34029475-D; No justifica abono derechos de examen.- No hace constar en la solicitud que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Jiménez Cuenca; M^a. Ángeles; 30950880-X; No acredita Titulación Académica-No aporta Vida Laboral

2.- Conceder un plazo de diez días a los efectos de subsanación de deficiencias de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Que se publique la presente en el Tablón de Anuncios del Instituto y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 13 de marzo de 2007.— El Presidente, Juan Perales Torres.

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Núm. 3.035

En cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la anterior Ley, se hace saber que con fecha 15 de marzo de 2.007 tuvo lugar la aprobación provisional del Presupuesto General del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2007. El tenor literal del Acuerdo de Aprobación inicial es el siguiente:

Primero: Aprobar el Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2007, cuyo estado de Gastos y de Ingresos asciende a 3.224.268,66 euros.

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio Orquesta de Córdoba para el año 2007

Tercero: Aprobar la plantilla de puestos de trabajo y sus correspondientes retribuciones en las cuantías previstas en el anexo de personal.

Lo que se hace público a efectos de que los que se consideren interesados puedan examinar la documentación en las dependencias del Consorcio, sito en calle Cruz Conde, número 13, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo no hubiese formulado reclamación alguna, conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En consecuencia, según lo previsto en el artículo 20.3 y 20.5 del R.D. 500/1.990, a continuación se publica, resumido por capítulos el Presupuesto General del Consorcio.

En Córdoba a 16 de marzo de 2007.— El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba, Luis Rodríguez García.

PRESUPUESTO 2.007 CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA INGRESOS

(Euros)

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	295.342,64
4	Transferencias corrientes	2.928.414,02
5	Ingresos patrimoniales	500,00
	Total operaciones corrientes	3.224.256,66
8	Activos financieros	6,00
9	Pasivos financieros	6,00
	Total operaciones de capital	12,00
	Total presupuesto de ingresos	3.224.268,66

GASTOS

(Euros)

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.736.992,37
2	Gastos en bienes ctes y servicios	460.910,75
3	Gastos financieros	3.037,41
4	Transferencias corrientes	6,00
	Total operaciones corrientes	3.200.946,53
6	Inversiones reales	23.310,12
8	Activos financieros	6,01
9	Pasivos financieros	6,00
	Total operaciones de capital	23.322,13
	Total presupuesto de gastos	3.224.268,66

En Córdoba a 16 de marzo de 2007.— El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba, Luis Rodríguez García.